



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00138321- -NEU-DESP#MS - REENCASILLAMIENTO PERSONAL SISTEMA PÚBLICO PROVINCIAL DE SALUD-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00138321- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 3476, se modifica el Artículo 1° de la Ley 3408 y se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Sectorial del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), homologado por la Resolución RESOL-2024-161-E-NEU-STRAB#MTDL de la Subsecretaría de Trabajo;

Que la precitada Ley en su Artículo 89° establece la “Carrera Sanitaria” determinando que el cambio de agrupamiento es el acceso del/la trabajador/a a un Agrupamiento distinto al de origen, contemplando que para el agrupamiento técnico profesional corresponde la transformación de su puesto al Agrupamiento Técnico o Profesional según corresponda, con el mismo nivel alcanzado hasta ese momento, cuando obtenga título técnico o profesional vinculado al objeto del organismo;

Que resulta necesario reconocer la labor del personal a fin de lograr el cuidado integral y localidad de atención de los servicios esenciales que brinda a la población el Estado Provincial a través del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: REENCASÍLLASE, a partir del 01 de enero de 2025 al personal comprendido en el ámbito

de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial (CCT) del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, que se detallan en Anexo **IF-2025-00180276-NEU-MS**, que forma parte integrante del presente Decreto, debiéndose imputar conforme se indica en cada caso.

Artículo 2°: **ESTABLÉZCASE** que el personal comprendido en el Artículo 1° de la presente norma, continuarán cumpliendo las mismas funciones, facultándose al señor titular del Ministerio de Salud a readecuar la asignación de puestos mediante resolución ministerial, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud, a rectificar, subsanar y/o enmendar eventuales errores materiales de la presente norma, en el plazo de diez (10) días corridos, mediante resolución previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5°: El gasto que demande la presente norma legal será imputado a las partidas que correspondan del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.